

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA
CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO
CIA. LTDA.

CAPITAL ANTERIOR : S/. 2'600.000,00
AUMENTO DE CAPITAL : S/. 78'000.000,00
CAPITAL ACTUAL : S/. 80'600.000,00

DI : COPIAS.

&/

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparece en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado de la naturaleza y resultados del mismo: el señor Ingeniero Santiago Alvarez Malo, en su calidad de Gerente General de la Compañía CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA., según consta de documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O " :En el Registro de

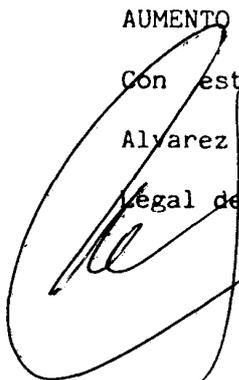
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y Codificación Estatutaria de la Compañía CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA. de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA .- COMPARECIENTE .- Comparece a la suscripción de la presente escritura pública, el señor ingeniero Santiago Alvarez Malo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA., conforme consta del nombramiento inscrito que se agrega como documento habilitante y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el miércoles quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, cuya Acta en su parte pertinente debidamente certificada, se agrega como documento habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES .- UNO .- Mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de Octubre de ese mismo año, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA., con un capital social de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'600.000,00).- DOS .- Por escritura pública celebrada el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita en el Registro Mercantil el diez de los mismos mes y año se realizó una cesión de participaciones; TRES .- El veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos, en la Notaría Novena del Cantón

Quito, se otorgó una escritura de aumento de capital y reforma del estatuto social.- Esta escritura pública no fue puesta a consideración de la Superintendencia de Compañías, por lo tanto no concluyó su trámite.- CUATRO .- El trece de Agosto de mil novecientos noventa y tres, en la Notaria Novena del Cantón Quito, se otorgó una nueva escritura pública de aumento de capital y reforma del Estatuto Social.- Esta escritura no concluyó su tramitación.- CINCO .- En sesión celebrada el miércoles quince de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, resolvió por unanimidad los siguientes asuntos: a) Desistir de las resoluciones de aumentos de capital y la reforma de los Estatutos, adoptadas por las Juntas Generales de Socios de once de Septiembre de mil novecientos noventa y dos y siete de junio de mil novecientos noventa y tres dejar sin efecto las escrituras públicas de aumento de capital y reforma de estatutos, otorgadas en la Notaria Novena del Cantón Quito, el veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos y el trece de Agosto de mil novecientos noventa y tres.- b) Aumentar el capital social de la compañía de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'600.000,00) a OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 80'600.000,00); y, c) Hacer una reforma integral del Estatuto Social y aprobar su codificación.- T E R C E R A .-

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL

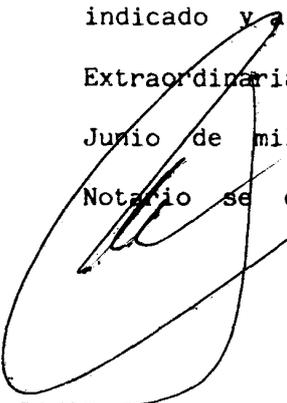
Con estos antecedentes el Compareciente señor Ingeniero Santiago Alvarez Malo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA., y en


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

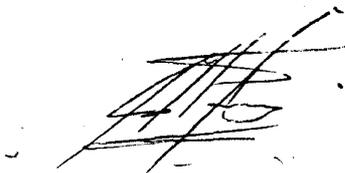
su nombre y representación, dando cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios, tiene a bien elevar a escritura pública la copia certificada de la parte pertinente del acta de la sesión respectiva de miércoles quince de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, que la presenta al señor Notario, a fin de que sea agregada en esta escritura, con lo que quedan debidamente instrumentadas y formalizadas las siguientes resoluciones de dicha Junta General, conforme así lo declara en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía: UNO -- AUMENTO DE CAPITAL -- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA., resolvió aumentar el capital de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'600.000,00) a OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES (S/. 80'600.000,00) y aprobar varios actos relacionados con el aumento de capital, de la siguiente manera:

a) Dejar sin efecto las escrituras públicas de Aumento de Capital y de Reforma de Estatutos, otorgadas en la Notaría Novena del Cantón Quito, el veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos y el trece de Agosto de mil novecientos noventa y tres, así como las resoluciones que sobre estos asuntos adoptaron las Juntas Generales Extraordinarias de Socios reunidas el once de Septiembre de mil novecientos noventa y dos y siete de Junio de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; b) De conformidad con lo resuelto en la Junta General de Socios, se aumenta el capital de la Compañía en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 78'000.00,00) que se pagan así: OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 8'000.000,00) con la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio; TREINTA Y UN MILLONES DE SUCRES (S/. 31'000.000,00) mediante la capitalización de la

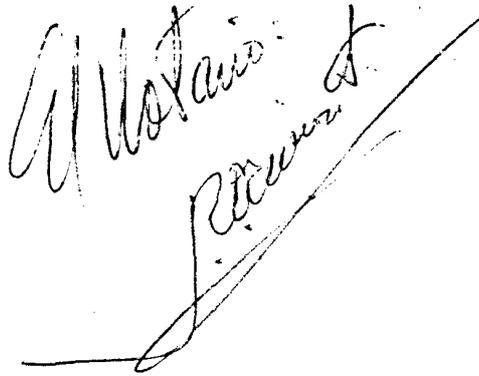
reexpresión monetaria y el saldo; esto es la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/. 39'000.000,00), será cancelada en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, por cualesquiera de las formas establecidas en la Ley; c) Autorizar al señor Gerente General para que configure el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital; d) Autorizar al señor Gerente General para que en la escritura pública respectiva declare reformado al Artículo Cinco de los Estatutos Sociales, de conformidad con el Aumento de Capital acordado; e) Facultar al señor Gerente General para que suscriba la respectiva escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social; f) Se deja constancia que la nacionalidad de los socios que aumentan el capital de la Compañía es ecuatoriana.- DOS .- REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL .- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, resolvió por unanimidad realizar una reforma integral del Estatuto Social y aprobar su codificación, adoptando el texto que se anexa al Acta de la mencionada Junta General que forma parte integrante de ella y que hoy se protocoliza en la presente escritura pública, como documento habilitante.- TRES .- Consecuentemente, tanto el Aumento de Capital como la reforma del Estatuto Social y su Codificación, tendrán pleno valor y vigencia de acuerdo al tenor indicado y al de la parte pertinente del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el miércoles veite y cinco de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, que usted señor Notario se dignará agregar.- Usted señor Notario se dignará


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

agregar los documentos habilitantes y las cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Mauricio E. Yépez R., con Matrícula número mil cuatrocientos treinta y uno, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



1703182434
COL-252



ESPACIO
EN
BLANCO

0000006

Quito, a 2 de mayo de 1994

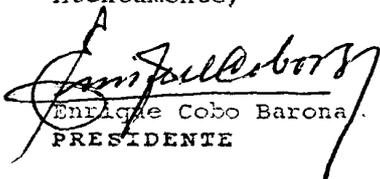
Señor Ingeniero
Santiago Alvarez Malo
Presente.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la resolución adoptada por la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía "CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA.." celebrada el día martes 5 de abril de 1994, me es grato comunicar a usted que ha sido designado como GERENTE GENERAL de la Empresa por el período estatutario de TRES AÑOS, y como tal, su Representante Legal. Sus atribuciones serán las contempladas en el artículo veintiseis del estatuto social vigente, constante en la escritura pública de Constitución, otorgada en la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito, el 24 de Septiembre de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Octubre de 1990, bajo el número mil seiscientos sesenticinco, Tomo ciento veinte y uno.

En caso de aceptar el cargo para el que ha sido designado, solicito que al pie de la presente exprese su aceptación

Atentamente,


Enrique Cobo Barona
PRESIDENTE

En conocimiento de la resolución que antecede, acepto la GERENCIA GENERAL de la Compañía "CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA..".

Atentamente,


Santiago Alvarez Malo

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2879^{BIS} del Registro de Nombramientos Tomo 125 Quito, a 3 de MAYO 1994
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA., DE
MIERCOLES 15 DE JUNIO DE 1994 (PARTE PERTINENTE).

En la ciudad de Quito, a las diecisiete horas del día miércoles quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el local de la Compañía ubicado en la Av. 10 de Agosto N° 5825, se reúnen los señores socios de la Compañía CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA. en sesión de Junta General.

Preside la presente Junta General Extraordinaria, el Presidente Titular señor Ing. Diego Ortiz Brennan y actúa como Secretario el Gerente General señor Ing. Santiago Alvarez Malo.

Concurren a la presente Junta General Extraordinaria los siguientes socios:

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Enrique Cobo Barona	800	30,77
Juan Cobo Luna	200	7,69
Augusto Maldonado Váscquez	500	19,23
Teodoro Alvarez Malo	250	9,62
Santiago Alvarez Malo	250	9,62
María Iturralde de Yépez, rep. por el Dr. Mauricio Yépez	50	1,92
Rodrigo Valdivieso Eguiguren	<u>50</u>	<u>1,92</u>
TOTAL REPRESENTADO	2.100	80,77

El Presidente dispone que por Secretaría se verifique el quórum. Establecido el quórum, al estar presente y representado el 80,77% del capital social, el señor Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el objeto de tratar los asuntos que constan en la Convocatoria y que son los siguientes:

- 1.- Resoluciones sobre el aumento de capital de la Compañía;
- 2.- Reformas a los Estatutos Sociales;
- 3.- Designación de las autoridades pedagógicas del Centro Educativo Tomás Moro Cia. Ltda. y fijación de sus remuneraciones; y,
- 4.- Fijación de las remuneraciones de los Administradores de Compañía.

El señor Presidente dispone que la Junta General de Socios delibere sobre los asuntos del orden del día, y se adoptan las siguientes resoluciones:

PRIMERA.- AUMENTO DE CAPITAL:

El señor Presidente Ing. Diego Ortiz Brennan, explica las razones por las cuales se hace necesario incrementar el Capital Social para que la Empresa pueda tener un giro financiero acorde con la realidad económica actual, con su prestigio e imagen, por lo que

propone que se aumente el capital social en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/.78'000.000,00), que sumados a los DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES 00/100 (S/. 2'600.000,00) del capital actual, daría un total de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES 00/100 (S/.80'600.000,00).

Para este efecto el señor Presidente explica que debe desistirse y dejarse sin efecto las resoluciones sobre aumento de capital y reforma de Estatutos adoptadas por las Juntas Generales de Socios de 11 de septiembre de 1992 y 7 de Junio de 1993, así como también las escrituras públicas que se suscribieron en la Notaría Novena del Cantón Quito otorgadas el 26 de octubre de 1992 y el 13 de agosto de 1993.

Sometida a consideración de los socios presentes la propuesta del señor Presidente, la Junta General resuelve por unanimidad aceptar dicha propuesta y aprobar varios actos relacionados con este asunto, de la siguiente manera:

a) Desistir y dejar sin efecto lo resuelto en las Juntas Generales de 11 de Septiembre de 1992 y 7 de junio de 1993, y las escrituras públicas otorgadas en la Notaría Novena del Cantón Quito el 26 de octubre de 1992 y el 13 de agosto de 1993.

b) Aumentar el capital social de la Compañía en los términos propuestos por el señor Presidente, en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/.78'000.000,00); esto es, de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES 00/100 (S/. 2'600.000,00) a OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES 00/100 (S/.80'600.000,00), a cuyo efecto se resuelve:

1.- El aumento de capital se hace en proporción igual al número de participaciones que actualmente tiene cada socio en la Compañía.

2.- El pago del aumento de capital se hace de conformidad con el cuadro correspondiente que se protocolizará en la respectiva escritura pública; esto es: mediante la capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio en la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/. 8'000.000,00); mediante la capitalización de la reexpresión monetaria en la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/. 31'000.000,00) y el saldo; esto es, la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/.39'000.000,00), deberá pagarse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la respectiva escritura pública en el Registro Mercantil.

3.- El pago del saldo del capital se hará utilizando cualesquiera de las formas establecidas en la Ley.

4.- Como efecto del aumento del capital social, se resuelve modificar el Artículo Cinco de los Estatutos, con el siguiente texto:

ARTICULO CINCO.- El capital de la Compañía es de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES 00/100 (S/80'600.000,00), dividido en ochenta mil seiscientas (80.600) participaciones de un mil sucres cada una.

SEGUNDA.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

El señor Presidente somete a consideración de los Socios presentes su propuesta de realizar una reforma integral del Estatuto Social de la Compañía.

La Junta General acepta la proposición presentada y procede a estudiar las reformas propuestas, adoptando por unanimidad la resolución de reformar los artículos 4, 5, 14, 18 y 27 y las Declaraciones Generales del Capítulo Cuarto del Estatuto Social; y realizar una Codificación, la misma que una vez preparada por Secretaría se anexa al Acta de la presente sesión y forma parte integrante de ella.

De acuerdo con la Ley, se autoriza al Ing. Santiago Alvarez Malo para que, en su calidad de Gerente General y Representante legal, realice los trámites encaminados a lograr la legalización del Aumento de Capital y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía resueltos en la presente Junta General Extraordinaria de Socios, y suscriba la respectiva escritura pública, en la que se recogerán fielmente las resoluciones adoptadas.

..... una vez agotado el orden del día que consta en la Convocatoria, se concede un receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión y una vez leída el Acta y sus anexos por el señor Secretario, se la aprueba por unanimidad, sin modificaciones, a las 22 horas, momento en el que el señor Presidente declara clausurada la sesión.

Suscriben el Acta el señor Presidente y el Gerente General, como Secretario que Certifica.

CERTIFICACION

Certifico que la parte pertinente del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Centro Educativo Tomás Moro Cia. Ltda. que antecede, es fiel copia del Acta Original Que fue aprobada en la sesión de 15 de junio de 1994.

Quito, 16 de junio de 1.994


Ing. Santiago Alvarez Malo
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL INICIAL (SUCRÉS)	AUMENTO DE CAPITAL (SUCRÉS)			CAPITAL TOTAL (SUCRÉS)	PORCENTAJE
		PAGADO CON REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	PAGADO CON CAPITALIZACION REEXPRESION MONETARIA	SALDO POR PAGAR		
Enrique Cobo Barona	800,000	2,461,538	9,538,462	12,000,000	24,800,000	30.77
Juan Cobo Luna	200,000	615,384	2,384,616	3,000,000	6,200,000	7.69
Amparo Yopez de Ortiz	500,000	1,538,462	5,961,538	7,500,000	15,500,000	19.23
Augusto Maldonado V.	500,000	1,538,462	5,961,538	7,500,000	15,500,000	19.23
Teodoro Alvarez Malo	250,000	769,231	2,980,769	3,750,000	7,750,000	9.62
Santiago Alvarez Malo	250,000	769,231	2,980,769	3,750,000	7,750,000	9.62
Maria Iturralde de Yopez	50,000	153,846	596,154	750,000	1,550,000	1.92
Rodrigo Valdivieso E.	50,000	153,846	596,154	750,000	1,550,000	1.92
TOTALES	2,600,000	8,000,000	31,000,000	39,000,000	80,600,000	100.00

[Handwritten signature]

CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA.

CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

- Art. 1.- DENOMINACION.- La Compañía girará y responderá en todos sus actos públicos y privados con la denominación de CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA.
- Art. 2.- DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO: La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y el domicilio principal es la ciudad de Quito. La Compañía podrá establecer sucursales, agencias y corresponsalías en las demás ciudades del país y del exterior.
- Art. 3.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o restringirse de acuerdo con la Ley.
- Art. 4.- OBJETO SOCIAL: La Compañía CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA., tendrá por objeto: la promoción y fundación de Centros Educativos en los que se impartirá la educación pre-primaria, primaria, secundaria y técnica superior, dentro de las normas y lineamientos establecidos por la Ley de Educación vigente y sus Reglamentos; así como la realización de toda clase de labores relacionadas con la educación y la tecnificación.

REF.

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con sus fines y necesarios para cumplir sus propósitos, y podrá realizar contactos con instituciones de educación, nacionales o extranjeras, para el mejor cumplimiento de sus fines.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL

- Art. 5.- El Capital de la Compañía es de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES 00/100 (S/.80'600.000,00), dividido en ochenta mil seiscientas (80.600) participaciones de un mil sucres cada una.
- Art. 6.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION: Una vez constituida la Compañía, esta entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su caracter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponde.

Art. 7.- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.

La cesión de las participaciones se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

Art. 8.- DEL FONDO DE RESERVA: La Compañía formará un fondo de reserva que se incrementará anualmente hasta que alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social; para este objeto, en cada anualidad se segregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

Art. 9.- DEL AUMENTO DE CAPITAL: La Junta General de Socios podrá acordar el aumento del capital de la Compañía en cualquier proporción y en cualquier tiempo. Los Socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales.

Art. 10.- DE LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LA ADMISION DE NUEVOS SOCIOS: Tanto para que los socios cedan sus partes sociales como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social.

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

Art. 11.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente General, el Presidente y el Vicepresidente.

Art. 12.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el Organó Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.

Art. 13.- La Junta General se reunirá, en primera convocatoria, cuando los concurrentes representen el setenta por ciento del capital social, por lo menos. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

Art. 14.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo para la designación o remoción del Rector y Vicerrector de los Centros Educativos, y para las reformas al Estatuto social, que requerirán de una mayoría de votos que represente, por lo menos, el setenta por ciento del capital social concurrente, y

de aquellas que por disposición de la Ley o de los presentes estatutos requieran de otra proporción o de una votación unánime.

Art. 15.- Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. Las ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas.

Las Juntas Generales serán convocadas con, por lo menos, ocho días de anticipación a la fecha de la realización de la Junta y mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los socios. En dicho lapso no se contará el día de la Convocatoria ni el de la celebración de la Junta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, y puede tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

La Junta realizada de esta manera, se llama Universal. y no requiere convocatoria previa.

Art. 16.- El o los socios que representen, por lo menos, el diez por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Administrador de la Compañía la Convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

Art. 17.- DE LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido.

Art. 18.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General:

a) Designar o remover al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía. La remoción tendrá lugar únicamente por las causas determinadas por la Ley y será aprobada por

mayoría de votos que represente las ~~dos terceras partes~~ del capital pagado concurrente a la sesión;

- b) Fijar las remuneraciones del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente General;
- c) Aprobar las cuentas y balances que anualmente presente el Gerente General;
- d) Promover la fundación, instalación y funcionamiento de Centros Educativos de conformidad con la Ley de Educación y sus Reglamentos;
- e) Designar, cada tres años, a las personas que desempeñarán las funciones de Rector y Vicerrector; y, anualmente, al Inspector General, al Representante de la Compañía ante el Consejo Directivo y a los Directores de los niveles Primario y Pre-primario de los Centros Educativos promovidos, fundados y auspiciados por la Compañía; y, removerlos, cuando fuere del caso.

La designación del Inspector General y de los Directores de los niveles Primario y Pre-primario se realizará con base en sendas ternas que obligatoriamente someterá a consideración de la Junta General el Rector del respectivo Centro Educativo;

- f) Fijar anualmente las remuneraciones de las Autoridades Pedagógicas;
- g) Resolver acerca de la forma de distribución de utilidades ;
- h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios;
- i) Aprobar el presupuesto anual y regular su ejecución, y aprobar el plan de actividades de la Compañía, a propuesta del Presidente y del Gerente General;
- j) Decidir acerca del aumento del capital y la prórroga del contrato social y resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
- k) Resolver acerca de la enajenación y constitución de gravámenes sobre los inmuebles propios de la Compañía;
- l) Acordar la exclusión del o los socios por las causas establecidas por el artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías;

- m) Autorizar y disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente o del Gerente General de la Compañía de acuerdo con la Ley;
- n) Dictar el reglamento interno de la Compañía de acuerdo con la Ley; y,
- ñ) Las demás establecidas por la Ley y los presentes estatutos.

Art. 19.- Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, en las que las actas figurarán una a continuación de otra, en orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas, una por una, por el Secretario. ✓

Art. 20.- De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:

- a) Copias de las comunicaciones dirigidas a los socios convocándoles a la Junta;
- b) Los demás documentos exigidos por los estatutos para la convocatoria;
- c) La lista de los asistentes con la determinación de las participaciones que representen y los votos que les correspondan;
- d) Los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta;
- e) La copia del acta respectiva certificada por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original; y,
- f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. ✓

Art. 21.- Presidirá las sesiones de la Junta General el Presidente, o quien haga sus veces, y actuará como Secretario el Gerente General, quien previamente a la instalación de la sesión certificará la existencia del quórum necesario. ✓

Art. 22.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará en sus funciones tres años, y podrá ser indefinidamente reelegido. ✓

Art. 23.- El Presidente desempeñará sus funciones sujetándose a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y,

de una manera especial, a los deberes y atribuciones que a continuación se expresan:

- a) Presidir la Junta General;
- b) Supervigilar la gestión financiera de la Compañía;
- c) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General y con el Gerente General los certificados de aportación de los socios;
- d) Presentar a la Junta General, conjuntamente con el Gerente General, el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del correspondiente ejercicio económico;
- e) Presentar, conjuntamente con el Gerente General, a la Junta General para su aprobación, el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía;
- f) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía;
- g) Subrogar al Gerente General de la Compañía con todos sus deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento;
- h) Cumplir y hacer cumplir con la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; e,
- i) Ejercer las demás atribuciones que le están determinadas por la Ley y los presentes estatutos.

En caso de ausencia o imposibilidad, el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente.

Art. 24.- DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será elegido de la misma forma que el Presidente, reemplazará a éste en caso de ausencia o falta temporal o definitiva; en este segundo caso lo hará por el tiempo que faltare para completar el período para el que fue elegido. El Vicepresidente durará tres años en sus funciones.

Art. 25.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será designado por la Junta General de Socios y será el representante legal de la Compañía; durará tres años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no es necesario ser socio de la Compañía.

Art. 26.- El Gerente General desempeñará sus funciones sujetándose a las normas legales, estatutarias y reglamentarias y, de una manera especial, a los deberes y atribuciones que a continuación se expresan:

- a) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos inherentes a los negocios y objeto de la Compañía, con las limitaciones determinadas en los presentes estatutos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
- b) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía y someterlos, conjuntamente con el Presidente, a consideración de la Junta General;
- c) Administrar los intereses y bienes de la Compañía cifiéndose a la línea de la política general y a las disposiciones emanadas de la Junta General;
- d) Presentar a la Junta General, conjuntamente con el Presidente, un informe de los negocios sociales, el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias;
- e) Dirigir la gestión financiera y administrativa de la Compañía;
- f) Cuidar, bajo su responsabilidad, los libros de actas de la Junta General y que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía;
- g) Contratar a los trabajadores de la Compañía cuyo sueldo mensual no pase del equivalente a tres salarios mínimos vitales, conocer sus renunciaciones y removerlos, si fuera del caso;
- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
- i) Convocar a las Junta Generales conforme lo dispuesto en los estatutos;
- j) Manejar bajo su responsabilidad los fondos sociales; y,
- k) Ejercer las demás funciones, obligaciones y responsabilidades que le atribuyen estos estatutos, así como las determinadas para los administradores que constan en la Ley de Compañías y otras leyes.

El Gerente General será reemplazado por el Presidente, o quien haga sus veces, en forma interina en caso de

0000012

8

ausencia, licencia, impedimento o por cualquier otro motivo.

Art. 27.- El Gerente General está facultado para realizar, fuera del presupuesto aprobado por la Junta General, inversiones y compra-ventas hasta por el uno por ciento del monto del presupuesto y a gravar a la Compañía hasta por el tres por ciento de dicho monto; y, con la firma conjunta del Presidente, hasta por el dos por ciento y cinco por ciento del monto del presupuesto, respectivamente. Cuando se superen estos porcentajes se requerirá de autorización de la Junta General.

El Gerente General y el Presidente, en su caso, deberán informar a la Junta General de Socios, en la primera sesión que subsecuentemente se celebre, de los gastos efectuados con base en esta autorización.

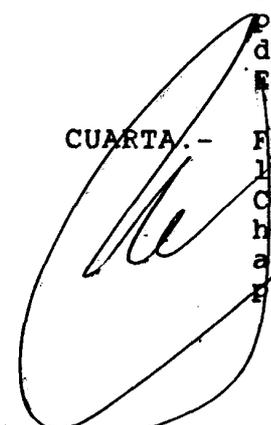
CAPITULO CUARTO: DECLARACIONES GENERALES

PRIMERA: Los socios de la Compañía CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA. declaran, de modo solemne y formal, que los Establecimientos Educativos tendrán independencia pedagógica y administrativa con arreglo a los principios fundacionales que informan la filosofía del desarrollo de la personalidad de sus educandos, mediante la educación de la libertad y la atención individualizada, en orden a que cada alumno sea capaz de formular y realizar su propio proyecto personal de vida, proporcionando, al efecto, enseñanza en todos los aspectos que configuran la formación integral de la persona humana.

SEGUNDA.- Las Autoridades Pedagógicas tienen independencia para la designación del personal docente de los establecimientos educativos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Educación vigente. El Rector informará anualmente a la Junta General de Socios de la Compañía sobre el funcionamiento del Centro Educativo y al Gerente General sobre las designaciones efectuadas, a fin de que exista la debida coordinación.

TERCERA.- Las Autoridades Pedagógicas establecerán el monto de las remuneraciones del personal docente, dentro de los presupuestos anualmente aprobados por la Junta General de Socios y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Educación.

CUARTA.- FORMA DE INTEGRACION DEL CAPITAL. De acuerdo con la ley, en nuestra calidad de socios de la Compañía CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA., declaramos y hacemos constar que el capital determinado en el artículo cinco de estos Estatutos, ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:



CUADRO DE CAPITAL DE LA COMPANIA CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA.

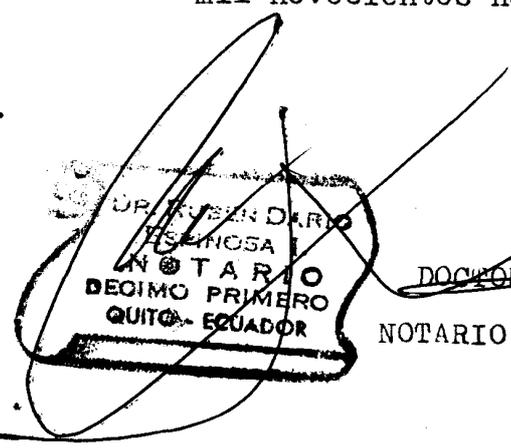
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (SUCRES)	PORCENTAJE	CAPITAL PAGADO (SUCRES)	SALDO (SUCRES)
Enrique Cobo Barona	24,800,000	30.77	12,800,000	12,000,000
Juan Cobo Luna	6,200,000	7.69	3,200,000	3,000,000
Amparo Yépez de Ortiz	15,500,000	19.23	8,000,000	7,500,000
Augusto Maldonado V.	15,500,000	19.23	8,000,000	7,500,000
Teodoro Alvarez Malo	7,750,000	9.62	4,000,000	3,750,000
Santiago Alvarez Malo	7,750,000	9.62	4,000,000	3,750,000
Maria Iturralde de Yépez	1,550,000	1.92	800,000	750,000
Rodrigo Valdivieso E.	1,550,000	1.92	800,000	750,000
TOTALES	80,600,000	100.00	41,600,000	39,000,000

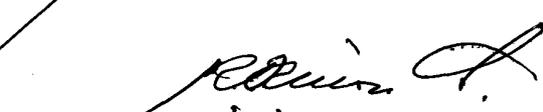
QUINTA.- Por los valores aportados por los socios, la Compañía reconoce: al señor doctor Enrique Cobo Barona, doce mil ochocientas participaciones; al señor licenciado Juan Cobo Luna, tres mil doscientas participaciones; a la señora Amparo Yépez de Ortíz, ocho mil participaciones; al señor doctor Augusto Maldonado, ocho mil participaciones; al señor ingeniero Teodoro Alvarez Malo, cuatro mil participaciones; al señor ingeniero Santiago Alvarez Malo, cuatro mil participaciones; a la señora María Iturralde de Yépez, ochocientas participaciones; y, al señor Rodrigo Valdiviezo Eguiguren, ochocientas participaciones. Estas participaciones tienen el valor de un mil sucres cada una.

CERTIFICACION: Certifico que la presente Codificación del Estatuto Social del Centro Educativo Tomás Moro Cía Ltda. fue aprobada en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de 15 de junio de 1.994.

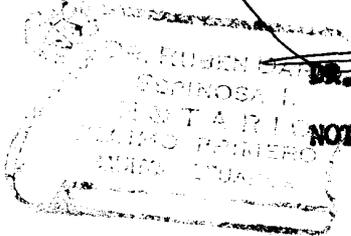

Ing. Santiago Alvarez Malo
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco .-


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR


~~DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,~~
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Mediante Resolución No. 95-1-1-1-1118, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 31 de Marzo del presente año, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía Centro Educativo Tomás Moro Cia. Ltda., otorgada ante mí, el 24 de Febrero del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la matrices de las escrituras públicas de constitución y de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la mencionada compañía, otorgadas en la Notaría a mi cargo, el 24 de Septiembre de 1.990 y 24 de Febrero de 1.995, respectivamente.- Quito, a cuatro de Abril de mil novecientos noventa y cinco.-

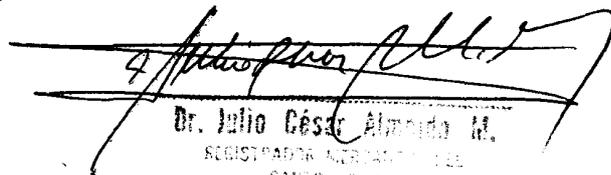


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

0000014

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil ciento dieciocho del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 31 de marzo de 1995 bajo el número 1691 del Registro Mercantil, tomo 126.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 1665 del Registro Mercantil de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa, a fs 2766 vta. tomo 121.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, la Reforma y la Codificación de Estatutos de la Compañía "CENTRO EDUCATIVO TOMAS MORO CIA. LTDA.".-Otorgada el 24 de febrero de 1995, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Dr. Rubén Darío Espinosa.-Se fijó un extracto signado con el número 1110.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 23366.-Quito, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.-

FDP.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

